

LA PLATA, 07 Marzo 2008

**VISTO** el expediente N° 2145-10682/07 alcance 2, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes N° 11.723, N° 5965, N° 13.757, los Decretos N° 3395/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 1236, de fecha 23 de octubre de 2007, la Resolución del ex Subsecretario de Control y Regulación Ambiental N° 27, de fecha 1 de noviembre de 2007; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 18 de octubre de 2007 mediante Actas de Inspección B 01 00060749 y B 01 00060750, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma Persano S.A. C.U.I.T. N° 30-51651875-4, sito en la calle Campos N° 1474, de la Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cuyo rubro es fabricación de condensadores para refrigeración, habiéndose procedido a la clausura preventiva parcial por hallarse en infracción a la normativa ambiental vigente;

Que mediante Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 1236, de fecha 23 de octubre de 2007, se convalidó la medida preventiva impuesta;

Que, asimismo, mediante Resolución del ex Subsecretario de Control y Regulación Ambiental N° 27, de fecha 1 de noviembre de 2007, se autorizó a la firma Persano S.A. a la realización de pruebas y ensayos de las instalaciones y equipos de generación y tratamiento de efluentes gaseosos;

Que el día 16 de noviembre de 2007, se constituyó personal de este Organismo en el establecimiento antes aludido para la realización de las mencionadas mediciones, labrándose Acta de Inspección B 01 00060640;

Que con fecha 3 de diciembre de 2007, mediante Acta de Inspección B 01 00060766, se constató que la línea de pintura electrostática posee un conducto de evacuación de efluentes gaseosos que recibe tratamiento de lavado de los gases a través de un sistema que consta de torre de lavado de PRFV con anillos Raschig de Polipropileno y sistema de aspersores, observándose un correcto funcionamiento del mismo sin percibirse olores en el exterior ni salida de humos;

Que el Área Efluentes Gaseosos concluye que la firma cumple con los valores normados por la legislación ambiental vigente;

Que se expidió el área técnica considerando procedente el levantamiento de la clausura preventiva impuesta;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 13.757 y por el Decreto N° 23, de fecha 12 de diciembre de 2007, el Director Provincial de Controladores Ambientales estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se levante la clausura preventiva parcial impuesta;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07 corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

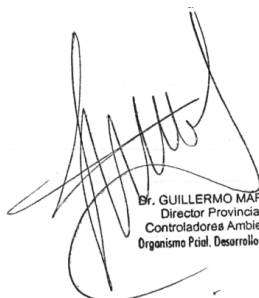
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Levantar la clausura preventiva parcial impuesta al establecimiento perteneciente a la firma Persano S.A. C.U.I.T. N° 30-51651875-4, sito en la calle Campos N° 1474, de la Localidad de Banfield, Partido de Lo mas de Zamora, cuyo rubro es fabricación de condensadores para refrigeración, convalidada mediante Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 1236, de fecha 23 de octubre de 2007.

**ARTÍCULO 2º:** Autorizar a personal de este Organismo Provincial a retirar los precintos N° 300 y N° 251, que fueran colocados sobre cadena de transporte de piezas.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar, notificar al interesado y oportunamente archivar.

**DISPOSICIÓN N. 052 / 2008**

  
Sr. GUILLERMO MARCHESI  
Director Provincial de  
Controladores Ambientales  
Organismo Ptol. Desarrollo sostenible